

RADICACIÓN	0800131530052019-0003100
CLASE DE PROCESO	VERBAL
PARTE DEMANDANTE	MARTHA CANO GARCIA
PARTE DEMANDADA	RICARDO FALQUEZ PUCCINI Y OTROS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA  
VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Observa este Despacho que en el presente proceso señaló fecha de audiencia para el día 25 de octubre de 2023, lo cual no era procedente toda vez que no hubo contestación de la demanda en la que se invocara pacto de indivisión, a las voces del artículo 409 del Código General del Proceso.

Conforme a lo anterior, se procederá a dejar sin efectos el auto de fecha 24 de agosto de 2023 el cual fijo fecha de audiencia, en ejercicio del control de legalidad de que trata el artículo 132 ibídem:

*“ARTÍCULO 132. CONTROL DE LEGALIDAD. Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación”*

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efectos el auto de fecha 24 de agosto de 2023, en ejercicio del control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.  
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA NOTIFICACIÓN POR ESTADO NO. 160 HOY 26 OCTUBRE DE 2023 ALFREDO PEÑA NARVÁEZ SECRETARIO
--